

Reforma Previsional

Estado Premiará con Bono Anual El Ahorro Previsional Voluntario

- **Bonificación de 15% del ahorro beneficiará a los trabajadores de rentas medias y bajas, los que no tenían incentivos tributarios para el ahorro previsional voluntario.**
- **Si el afiliado ahorra voluntariamente en un año \$ 1 millón 450 mil, podrá obtener la bonificación máxima, equivalente a seis Unidades Tributarias Mensuales (6 UTM), es decir, \$217.000 aproximadamente.**
- **Para optar a este beneficio las personas deben estar cotizando regularmente en la cuenta obligatoria.**

La Reforma Previsional contiene varios cambios en materia de ahorro previsional voluntario. Uno de los más importantes es el bono que dará el Estado para fomentar el ahorro en los sectores de ingresos medios y bajos de la población, cuyos sueldos no están afectos al impuesto a la renta o tienen una tasa de impuesto baja y, por lo tanto, no gozan en forma significativa de los beneficios tributarios del Ahorro Previsional Voluntario que sí beneficia a las rentas altas.

El ahorro previsional voluntario existe en las AFP desde hace ya varios años, y se puede realizar mediante “cotizaciones voluntarias” del afiliado o “depósitos convenidos” con el empleador. El objetivo de esta acumulación de fondos es elevar el monto de las pensiones o reunir los fondos necesarios para adelantar la edad de jubilación.

La bonificación estatal será equivalente al 15% de todo lo ahorrado en forma voluntaria por el afiliado en un año calendario, siempre que dichos fondos se destinen a pensión.

La bonificación de 15% considera dos límites: En cada año calendario no podrá sobrepasar seis Unidades Tributarias Mensuales (6 UTM), lo que en la actualidad equivale a un total de \$ 217.000.

Para aspirar a obtener la máxima bonificación, el afiliado debe realizar ahorro voluntario por un monto anual de \$ 1.450.000.

Otra condición es que este ahorro voluntario no puede ser mayor a 10 veces las cotizaciones obligatorias realizadas por el trabajador dentro del año calendario.

¿Qué tipo de ahorro se beneficiará con esta bonificación?

El trabajador tendrá derecho a este beneficio Estatal por las cotizaciones voluntarias, por los depósitos de ahorro previsional voluntario y los depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo (APVC) realizados por el trabajador.

¿Los trabajadores independientes tienen derecho a esta bonificación?

Sí, por todo o parte del ahorro previsional voluntario.

¿Qué deben hacer los trabajadores para obtener esta bonificación?

Los trabajadores dependientes e independientes tienen que realizar cotizaciones obligatorias y ahorro previsional voluntario y decidir por una modalidad tributaria especialmente diseñada para favorecer a los afiliados de rentas medias y bajas.

¿En que consiste esta modalidad tributaria?

La renta de los trabajadores y la pensión de los jubilados están afectas al impuesto único de segunda categoría. La modalidad tributaria que beneficiará a los ingresos medios y bajos consiste en que el ahorrante no hace uso del beneficio tributario al momento de aportar el ahorro, es decir, no descuenta de su renta tributable el ahorro previsional voluntario, sino que paga impuesto sólo por la rentabilidad que gana ese ahorro al momento del retiro de los fondos cuando se convierten en pensión.

Esto es beneficioso para este sector debido a que en la actualidad los trabajadores de ingresos

medios y bajos no pagan impuesto único de segunda categoría por estar exentos o por estar afectos a una tasa tributaria baja. Además, cuando tengan que pagar impuesto al pensionarse lo harán sólo por la rentabilidad obtenida de ese ahorro y en la mayoría de los casos el pago de impuesto será nulo o muy bajo.

¿Qué pasa con los trabajadores de ingresos altos?

Para este grupo se mantiene el beneficio tributario que libera de impuesto a la renta el ahorro previsional voluntario hasta un tope de 600 UF anual. Sin embargo, las pensiones quedarán afectas al pago de impuesto a la renta.

¿Cómo sé cuál modalidad de pago de impuestos es más conveniente?

Lo básico es considerar la renta de la persona.

En el caso de trabajadores que tienen un sueldo bruto mensual inferior a \$ 600 mil, están exentos de impuesto a la renta, ya que cerca de un 20% de la renta bruta (hasta un tope de 60 UF) se destina al pago de cotizaciones obligatorias de pensión y salud y el 80% restante forma parte de la renta tributable. Para trabajadores con este nivel de renta les conviene optar por la modalidad tributaria para los sectores de ingresos medios y

“Tienen derecho a la bonificación Estatal, tanto los trabajadores dependientes como independientes.”

bajos para el ahorro previsional voluntario que realicen.

También es válida esta opción tributaria para las personas que están en los tramos de impuesto a la renta de hasta 15%, es decir, hasta una renta bruta de \$ 2 millones 750 mil aproximadamente.

¿La modalidad elegida para el ahorro previsional voluntario es para siempre?

No, el trabajador siempre podrá optar entre ambos regímenes tributarios para los aportes de ahorro previsional voluntario.

¿Cuándo se paga la bonificación Estatal?

El Servicio de Impuestos Internos determinará anualmente el monto de la bonificación, informándola a la Tesorería General de la República para que ésta proceda a efectuar el depósito en una cuenta de capitalización individual del trabajador, administrada por una AFP o institución autorizada.

Sin embargo, la bonificación Estatal podrá ser utilizada por el trabajador sólo al momento de jubilarse incrementando o adelantando su pensión.

¿Qué pasa si retiro el ahorro voluntario?

Si el afiliado realiza retiros del ahorro previsional voluntario antes de jubilar, la AFP o Institución Autorizada debe devolver a la Tesorería General de la República los montos equivalentes al 15% de bonificación por aquella parte del dinero retirado.

¿Cuándo comenzará a aplicarse el bono por el ahorro previsional voluntario para la clase media?

Este beneficio comenzará a aplicarse desde el 1° de octubre de este año.

“Para optar a este beneficio las personas deben estar cotizando regularmente en la cuenta obligatoria.”